

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA, POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA. LOTE 8.

EXPEDIENTE: CONTR 2023 1102320
LOTE: LOTE 2024 1516
ÓRGANO GESTOR: 7502 - EDUCACIÓN MÁLAGA
PROCEDIMIENTO: ABIERTO
TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

El Ilmo. Sr.D. Miguel Briones Artacho, en su calidad de Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga, nombrado por Decreto 366/2022, de 7 de septiembre de 2022, actuando en virtud de las facultades que le otorga el artículo 12 de la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA nº 228 de 26 de noviembre de 2019), como órgano de contratación y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 27/12/2023 se acuerda el inicio del expediente de contratación denominado “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA” , expediente CONTR 2023 1102320, dividido en trece lotes:

LOTE 1		
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29701209	IES JACOBO ORELLANA GARRIDO	ALAMEDA
29700989	IES DIEGO GAITÁN	ALMOGÍA
29010857	IES PINTOR JOSE Mº FDEZ	ANTEQUERA
29012052	IES LOS COLEGIALES	ANTEQUERA
29001145	IES PEDRO ESPINOSA Y MOD. HOST	ANTEQUERA
29001868	IES CAMILO JOSÉ CELA	CAMPILLOS
29701027	IES GENIL	CUEVAS S. MARCOS
29701039	IES JOSE SARAMAGO	HUMILLADERO
29701131	IES LAS VIÑAS	MOLLINA
29701143	IES SIERRA YEGUAS	SIERRA DE YEGUAS
29701167	IES DOÑA SALVADORA MUÑOZ	VVA. ALGAIDAS
29701179	IES MANUEL ROMERO	VVA. CONCEPCIÓN
29701180	IES PINTOR JOSÉ HERNÁNDEZ	VVA. ROSARIO
29701192	IES SIERRA SAN JORGE	VVA. TRABUCO
29010869	IES JOSÉ NAVARRO Y ALBA	ARCHIDONA

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.
29071 MÁLAGA
T: 951038000
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



MIGUEL BRIONES ARTACHO		22/07/2024 21:08:41	PÁGINA: 1 / 21
VERIFICACIÓN	NjYgwj9HZ414asE8e1x0zQ0faGIUj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE 2		
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29701015	IES CASABERMEJA	CASABERMEJA
29701337	IES ITABA	TEBA
29000311	IES VALLE DEL GENAL	ALGATOCÍN
29700618	IES SERRANÍA	ALOZAINA
29700606	IES ESCULTOR MARIN HIGUERO	ARRIATE
29011734	IES ANDRÉS PÉREZ SERRANO	CORTES DE LA FRA.
29700667	ESCUELA OFICIAL IDIOMAS	RONDA
29007962	IES MARTÍN RIVERO	RONDA
29700230	IES DR. RODRÍGUEZ DELGADO	RONDA
29700539	CEM RAMÓN CORRALES	RONDA
29007998	IES PÉREZ DE GUZMÁN	RONDA
29700035	IES PROF. GONZALO HUESA	RONDA
29700931	IES ALFAGUARA	YUNQUERA
29700849	IES LOS MONTES	COLMENAR

LOTE 3		
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29701088	IES JARDÍN DE MÁLAGA	MÁLAGA
29701118	IES CARLINDA	MÁLAGA
29700795	IES CIUDAD JARDÍN	MÁLAGA
29006179	ESCUELA ARTE SAN TELMO	MÁLAGA
29009259	IES SALVADOR RUEDA	MÁLAGA
29701246	IES MANUEL ALCÁNTARA	MÁLAGA
29700527	IES JARDINES PTA. OSCURA	MÁLAGA
29701091	IES GUADALMEDINA	MÁLAGA
29005916	MOD. HOST. LA ROSALEDA	MÁLAGA
29701350	IES CHRISTINE PICASSO	MÁLAGA
29700813	CPD PEPA FLORES	MÁLAGA

LOTE 4		
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29700621	IES CERRO DEL VIENTO	ARROYO MIEL
29012064	IES ARROYO DE LA MIEL	ARROYO MIEL
29701222	IES POETAS ANDALUCES	ARROYO MIEL
29009892	IES AL-BAYTAR	ARROYO MIEL
29006945	IES BENALMADENA	ARROYO-BENALMAD
29007329	IES VEGA DE MIJAS	MIJAS (LAGUNAS)
29701121	IES VILLA DE MIJAS	MIJAS
29700023	IES SIERRA DE MIJAS	MIJAS
29701121	IES TORRE ALMENARA	MIJAS
29701431	IES LA CALA DE MIJAS	MIJAS

LOTE 5		
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29700655	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	FUENGIROLA
29701428	IES MERCEDES LABRADOR	FUENGIROLA
29700497	IES LOS BOLICHES	FUENGIROLA
29700643	CONSERV. PROF. DE MÚSICA	FUENGIROLA
29003041	IES FUENGIROLA N.º 1	FUENGIROLA
29701416	IES LAS SALINAS	FUENGIROLA
29700709	IES LAS LAGUNAS	MIJAS (LAGUNAS)
29019320	I.E.S. ANA CARMONA "VELETA"	MIJAS (LAGUNAS)

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.
29071 MÁLAGA; T: 951038000
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



MIGUEL BRIONES ARTACHO		22/07/2024 21:08:41	PÁGINA: 2 / 21
VERIFICACIÓN	NjYgwIj9HZ414asE8e1x0zQ0faGIUj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

29700916	IES COSTA DEL SOL	TORREMOLINOS
29701349	IES PLAYAMAR	TORREMOLINOS
29008061	IES CONCHA MÉNDEZ CUESTA	TORREMOLINOS
29006568	IES MANANTIALES	TORREMOLINOS
29011311	IES EDUARDO JANEIRO	FUENGIROLA

LOTE 6		
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29701234	IES JOSE M.ª TORRIJOS	MÁLAGA
29010365	IES PROF. ISIDORO SÁNCHEZ	MÁLAGA
29700281	CPM GONZALO MARTÍN TENLLADO	MÁLAGA
29700333	IES SANTA BARBARA	MÁLAGA
29700266	CONS. ELEM EDUARDO OCÓN	MÁLAGA
29700357	IES JACARANDA+MOD. HOST	MÁLAGA-CHURRIANA
29007147	IES CARLOS ÁLVAREZ	MÁLAGA-CHURRIANA
29701301	INST. PROV. EDUCACIÓN PERM.	MÁLAGA
29700278	CPM MANUEL CARRA	MÁLAGA
29011291	CSM MÁLAGA	MÁLAGA
29011539	IES HUELIN	MÁLAGA
29701106	IES CIUDAD DE MELILLA	MÁLAGA

LOTE 7		
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29700953	IES MEDITERRANEO	ESTEPONA
29009909	IES MAR DE ALBORAN	ESTEPONA
29002885	IES MONTERROSO	ESTEPONA
29011761	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	ESTEPONA
29009119	IES PUERTA DEL MAR	ESTEPONA
29004080	IES PROF. TOMÁS HORMIGO	ESTEPONA
29700722	IES LAS VIÑAS	MANILVA
29700771	IES GUADAIZA	S PEDRO ALCANT
29011540	IES SALDUBA	S PEDRO ALCANT
29010444	IES VEGA DE MAR	S PEDRO ALCANT
29017013	IES AZUCARERA	S PEDRO ALCANT

LOTE 8		
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29000335	IES BAHÍA DE MARBELLA	MARBELLA
29700564	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	MARBELLA
29006830	IES GUADALPÍN	MARBELLA
29701325	IES PROFESOR PABLO DEL SANZ	MARBELLA
29700758	IES VICTORIA KENT	MARBELLA
29004158	IES NUEVA ANDALUCÍA	MARBELLA
29006854	MOD. HOST. SIERRA BLANCA	MARBELLA
29007299	IES DUNAS DE LAS CHAPAS	MARBELLA-CHAPAS
29017785	IES CILNIANA	MARBELLA
29700126	IES RIOVERDE	MARBELLA
29000692	IES FUENTE LUCENA	ALH. GRANDE
29700928	IES LOS MONTECILLOS	COÍN
29002332	IES CIUDAD DE COÍN	COÍN

LOTE 9		
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.
29071 MÁLAGA; T: 951038000
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



MIGUEL BRIONES ARTACHO		22/07/2024 21:08:41	PÁGINA: 3 / 21
VERIFICACIÓN	NjYgwj9HZ414asE8e1x0zQ0faGIUj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

29012076	IES BEN GABIROL	MÁLAGA
29700242	IES NÚMERO 1 UNIVER. LABORAL	MÁLAGA
29701258	IES RAFAEL PÉREZ ESTRADA	MÁLAGA
29701040	IES ISAAC ALBÉNIZ	MÁLAGA
29701076	IES JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	MÁLAGA
29701064	IES TORRE ATALAYA	MÁLAGA
29701052	IES SAGRADO CORAZÓN	MÁLAGA
29016264	IES TEATINOS	MÁLAGA
29700400	IES PUERTO DE LA TORRE	MÁLAGA

LOTE 10		
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29000062	IES CAPELLANIA	ALH. TORRE
29700114	IES GERALD BRENAN	ALH. TORRE
29701210	IES HUERTA ALTA	ALH. TORRE
29008802	IES GALILEO	ALH. TORRE
29000694	IES LAS FLORES	ÁLORA
29011229	IES VALLE DEL SOL	ÁLORA
29701003	IES JARIFA	CÁRTAMA
29700631	IES VALLE DEL AZAHAR	CÁRTAMA
29009107	IES CARTIMA	CÁRTAMA
29701261	IES FUENTE LUNA	PIZARRA

LOTE 11		
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29700011	IES CAMPANILLAS	CAMPANILLAS
29020231	CENTRO INTEGRADO	CAMPANILLAS
29700990	IES M.ª VICTORIA ATENCIA	CAMPANILLAS
29701313	IES TORRE DEL PRADO	CAMPANILLAS
29700308	ESC. SUP. ARTE DRAMÁTICO	MÁLAGA
29700060	IES EL MAYORAZGO	MÁLAGA
29700746	IES MEDITERRÁNEO	MÁLAGA
29700059	IES BEZMILIANA	RINCON VICT.
29700369	IES BEN AL JATIB	RINCON VICT.
29002733	IES PUERTA DE LA AXARQUÍA	RINCON VICT. (CALA)
29017839	IES MARGARITA SALAS	T. BENAGALBÓN

LOTE 12		
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29008681	IES JUAN DE LA CIERVA	VÉLEZ-MÁLAGA
29701295	IES SALVADOR RUEDA	VÉLEZ-MÁLAGA
29700424	IES ALMENARA	VÉLEZ-MÁLAGA
29008671	IES REYES CATÓLICOS	VÉLEZ-MÁLAGA
29700679	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	VÉLEZ-MÁLAGA
29700761	IES ALTA AXARQUÍA	PERIANA
29700680	IES TRAYAMAR	ALGARROBO
29011953	IES LA MAROMA	BENAMOCARRA
29700941	IES ALMIJAR	CÓMPETA

LOTE 13		
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29700540	CEM JOSE HIDALGO	TORRE DEL MAR
29011552	IES MARIA ZAMBRANO	TORRE DEL MAR
29700345	IES MIRAYA DEL MAR	TORRE DEL MAR

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.
29071 MÁLAGA; T: 951038000
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



MIGUEL BRIONES ARTACHO		22/07/2024 21:08:41	PÁGINA: 4 / 21
VERIFICACIÓN	NjyGwlj9HZ414asE8e1x0zQ0faGiUj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

29008012	IES JOAQUÍN LOBATO	TORRE DEL MAR
29011552	MOD. HOST. CASTILLO MARQUÉS	VALLE NIZA
29009958	IES JORGE GUILLÉN	TORROX
29701155	IES ALFAGUAR	TORROX-COSTA
29007241	IES EL CHAPARIL	NERJA
29007214	IES SIERRA ALMIJARA	NERJA

Segundo. Con fecha 26/01/2024 se dicta Resolución de aprobación del expediente de contratación, aprobándose el gasto correspondiente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y de tramitación ordinaria.

Tercero. La convocatoria de la licitación del expediente es publicada el 26/01/2024 en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

Con posterioridad a la citada convocatoria de la licitación, y estando en plazo de presentación de ofertas, se pone de manifiesto la existencia de un error en el documento publicado.

Con fecha 21/02/2024 se emite Acuerdo de corrección de error del anuncio de licitación, siendo enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el 21/02/2024 y publicado el 22/02/2024, otorgando un nuevo plazo de presentación de ofertas, computándose dicho plazo a partir del envío del nuevo anuncio, finalizando el 24/03/2024. Con fecha 23/02/2024 se publica en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reunió la Mesa de Contratación con fecha 26/03/2024 en primera sesión, con objeto de examinar y calificar la documentación contenida en el sobre electrónico nº1 “Documentación acreditativa de los requisitos previos” y, en caso de proceder, la apertura del sobre electrónico nº 3 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”. A la licitación se presentan las empresas que se detallan a continuación:

EMPRESAS	LOTES
B29640166 - LIMPIEZAS GUADALMEDINA SL	1 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	10 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	11 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	12 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	13 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	2 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	3 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	4 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	5 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	6 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	7 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	8 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	9 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
A28506038 - MITIE FACILITIES SERVICES SA	3 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	6 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	9 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA



A28396604 - LIMPIEZAS CRESPO SA	12 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	13 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	3 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	4 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	5 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
A48408769 - GARBIALDI SA	9 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	1 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	10 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	11 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	12 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	13 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	2 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	3 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	4 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
B18356808 - CERCOLIM S.L.	5 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	6 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	7 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	8 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	9 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	1 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	10 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	11 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	12 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
B86551835 - PROINTAL, S.L.	13 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	2 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	3 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	4 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	5 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	6 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	7 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	8 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	9 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.
29071 MÁLAGA; T: 951038000
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



MIGUEL BRIONES ARTACHO		22/07/2024 21:08:41	PÁGINA: 6 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9HZ414asE8e1x0zQ0faGIUj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A84809565 - AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A.	1 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	10 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	11 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	12 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	13 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	2 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	3 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	4 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	5 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
A27178789 - OHL SERVICIOS INGESAN SA	11 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	3 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
B26533257 - ELEROC SERVICIOS SL	1 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	10 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	2 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	5 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
B21319777 - FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISION SL	4 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	8 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
B21168182 - FERRONOL FACILITY SERVICE SL	12 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	7 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
B14936926 - SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI SL	11 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	12 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	4 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	5 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	6 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	8 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
UTE BCM GESTION DE SERVICIOS SL GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS SA	9 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	1 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	10 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	11 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	12 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	13 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	2 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	3 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
	6 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
8 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA	
9 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA	

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.
29071 MÁLAGA; T: 951038000
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



MIGUEL BRIONES ARTACHO		22/07/2024 21:08:41	PÁGINA: 7 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9HZ414asE8e1x0zQ0faGIUj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Esta Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede a la **apertura del sobre electrónico n.º 1**, “Documentación acreditativa de los requisitos previos” . El Secretario realiza la apertura electrónica de la misma a través de SiREC.

Examinada la documentación administrativa presentada por todas las empresas referidas en el punto segundo, se comprueba que:

- BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. , que presenta compromiso de Unión Temporal con GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS S.A. y oferta para los lotes 1, 2, 3, 6, 8, 9, 10, 11, 12 Y 13, en la declaración conjunta sobre subcontratación señala que no tienen previsto subcontratar, mientras que en el DEUC correspondiente al GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS S.A. se indica lo contrario. Asimismo, GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS S.A. señala en el DEUC que no participa en el procedimiento de contratación junto con otros cuando se ha aportado el compromiso de constitución en UTE junto a BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.

Por tanto, la Mesa de contratación acuerda conceder un plazo de tres días naturales, en seguimiento de lo establecido en la cláusula 10.3 del PCAP que rige esta contratación, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para que se presente por medios electrónicos, a través de SiREC - Portal de licitación electrónica, subsanación por parte de la licitadora conforme a los siguientes extremos:

- BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. debe aclarar su intención o no de subcontratar determinadas partes del contrato con terceros, debiendo en su caso subsanar la documentación correspondiente (bien DEUC, bien Anexo IX). Asimismo debe subsanar, en su caso, el DEUC correspondiente a GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS S.A. en cuanto a la participación en el procedimiento de contratación junto con otros.

Quinto. Con fecha 02/04/2024 se reúne en segunda sesión la Mesa de Contratación, con el siguiente desarrollo:

A continuación se procede a estudiar la documentación presentada por UTE BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. -GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS S.A. Concretamente, en la primera sesión de la Mesa de Contratación se acordó solicitar a BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. aclaración sobre su intención o no de subcontratar determinadas partes del contrato con terceros, debiendo en su caso subsanar la documentación correspondiente (bien DEUC, bien Anexo IX). Asimismo debía subsanar, en su caso, el DEUC correspondiente a GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS S.A. en cuanto a la participación en el procedimiento de contratación junto con otros.

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.
29071 MÁLAGA; T: 951038000
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



MIGUEL BRIONES ARTACHO		22/07/2024 21:08:41	PÁGINA: 8 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9HZ414asE8e1x0zQ0faGiUj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. y GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS S.A. presentan Declaración sobre subcontratación, aclarando que no tienen previsto subcontratar ninguna parte del contrato con terceros. Asimismo presentan DEUC rectificado de GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS S.A. donde señala que si está participando en el procedimiento de contratación junto a otros así como el Anexo VIII de Declaración del compromiso de unión temporal junto a la empresa BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.

Verificada por la Mesa esta documentación y encontrándose la misma correcta, se acuerda la admisión definitiva de la licitadora UTE BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. -GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS S.A. en este procedimiento de contratación.

De conformidad con el orden del día, se procede por el Secretario de la Mesa a la **apertura del sobre electrónico n.º 3**, “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas,” respecto a los lotes 1, 2, 3, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

Se indican a continuación las propuestas presentadas para el lote 8:

CRITERIOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS - LOTE 8						
Licitador	Proposición econ (Máx. 60 pts)	Otros criterios (Máx. 20 pts)			Bolsa horas (Máx. 20 pts)	
		Precio ofertado (€/IVA)	Aptdo. 2.1.	Aptdo. 2.2.	Aptdo. 2.3. (Compromiso)	Aptdo. 3.
B29640166 - LIMPIEZAS GUADALMEDINA SL	15,90	SEMANAL	SEMANAL	SI	100	
A48408769 - GARBIALDI SA	15,58	SEMANAL	SEMANAL	SI	100	
B18356808 - CERCOLIM S.L.	14,50	SEMANAL	SEMANAL	SI	100	
B86551835 - PROINTAL S.L.	16,13	SEMANAL	SEMANAL	SI	100	
A84809665 - AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A.	14,07	SEMANAL	SEMANAL	SI	100	
B21319777 - FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISION SL	15,69	SEMANAL	SEMANAL	SI	100	
B14936926 - SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI SL	13,86	SEMANAL	SEMANAL	SI	100	
UTE BCM GESTION DE SERVICIOS SL GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS SA	16,26	SEMANAL	SEMANAL	SI	100	

A continuación la Mesa realiza los cálculos sobre las cantidades ofertadas, con la finalidad de determinar la posible existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, encontrando que las presentadas por las siguientes empresas **incurre en valores anormales o desproporcionados para los lotes que a continuación se detallan**, todo ello por ser sus ofertas económicas inferior al 10% de la media aritmética de las ofertas presentadas unido a una puntuación en el resto de criterios de adjudicación, diferentes del precio, igual o superior a 25 puntos, según establece el Anexo I, apartado 8 “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN” del PCAP que rige dicha contratación.

Respecto al lote 8, dado que no existen ofertas con valores anormales o desproporcionados, se procede a evaluar y clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP.



PUNTUACIÓN LOTE 8						TOTAL PUNTOS
Licitador	Proposición eco. (Máx. 60 pts)	Otros criterios (Máx. 30 pts)			Bolsa horas (Máx. 10 pts)	
		Aptdo. 2.1. (Máx 15)	Aptdo. 2.2. (Máx 10)	Aptdo. 2.3. (Máx 5)		Aptdo. 3.
B14936926 - SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI SL	60	15	10	5	10	100,00
A84809565 - AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A.	56,57	15	10	5	10	96,57
B18356808 - CERCOLIM S.L.	49,54	15	10	5	10	89,54
A48408769 - GARBIALDI SA	31,88	15	10	5	10	71,88
B21319777 - FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISION SL	30,08	15	10	5	10	70,08
B29640166 - LIMPIEZAS GUADALMEDINA SL	26,65	15	10	5	10	66,65
B86551835 - PROINTAL, S.L.	22,89	15	10	5	10	62,89
UTE BCM GESTION DE SERVICIOS SL GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS SA	20,76	15	10	5	10	60,76

A la vista de los mismos, **la Mesa propone al órgano de contratación como empresa adjudicataria del Lote 8**, al ser la oferta mejor valorada de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el PCAP que rige esta contratación, a **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI S.L.** A estos efectos, se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día el siguiente a aquél en que sea recibido el requerimiento para que presente la documentación previa a la adjudicación por medios electrónicos, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica.

Sexto. Con fecha 23/04/2024 se reúne en cuarta sesión la Mesa de Contratación, que se desarrolla a través del Portal de licitación SIREC, como sigue:

En la sesión segunda de la Mesa de contratación de fecha 2 de abril, se **propuso al órgano de contratación como empresa adjudicataria del Lote 8**, al ser la oferta mejor valorada de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el PCAP que rige esta contratación, a **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L.** A estos efectos, se le concedió un plazo de 10 días hábiles para que presentara la documentación previa a la adjudicación por medios electrónicos.

Entre la documentación aportada por la licitadora se encuentra una Declaración responsable sobre **subcontratación** en la que se indica «*Sólo se subcontratarán los servicios DDD y de control de la legionella con la empresa AVESAN SANIDAD AMBIENTAL, S.L. [...]. Se adjunta el certificado y los títulos de aplicadores de la empresa*».

Ciertamente incorpora al expediente el certificado de esta sociedad en el ROESBA y dos titulaciones de los que se entienden serán los aplicadores de los tratamientos pertenecientes a la empresa *AVESAN SANIDAD AMBIENTAL, S.L.*, si bien no se detalla la parte del contrato y el importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar.

En relación a este punto, se consulta la **declaración efectuada por la empresa presentada en el sobre electrónico número 1, tanto en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) como en el Anexo IX, en los que señalaba que no tenía intención de subcontratar ninguna parte del contrato**



con terceros. Este hecho es de gran importancia ya que, el licitador que se valga de la habilitación especial de un tercero para ejecutar parte de su oferta, completando así su capacidad, debe indicar en el sobre nº1 al rellenar el formulario DEUC que tiene intención de subcontratar la prestación.

La cláusula 6.1 del PCAP indica lo siguiente:

«6.1. *Aptitud y Capacidad.*

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

[...]

*Asimismo, **deberán contar con la habilitación empresarial o profesional** que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I - apartado 4.»*

En el apartado 4 del Anexo I del PCAP se exige una concreta habilitación empresarial o profesional para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato:

- que el licitador o la entidad con la que subcontrate el servicio de desinsectación, desinfección y desratización se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma correspondiente, de conformidad al artículo 27 del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
- que quede certificado que las personas que realizarán las actividades de fumigación y desratización, conforme a los artículos 3 y 4 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos biocidas hayan superado una formación en dicho ámbito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la citada norma reglamentaria.

Tomando como base lo ya dictaminado por el **Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en Resolución 146/2022**, y teniendo en cuenta que , en seguimiento de lo determinado en la cláusula 6 del PCAP «*Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I - apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.*», la Mesa de Contratación acuerda conceder a la licitadora SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L. un plazo de tres días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento, para acreditar que a la fecha de finalización



MIGUEL BRIONES ARTACHO		22/07/2024 21:08:41	PÁGINA: 11 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9HZ414asE8e1x0zQ0faGiUj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del plazo de presentación de proposiciones contaba con la habilitación empresarial o profesional requerida en los pliegos, esto es, que:

- SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI S.L. se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma correspondiente, de conformidad al artículo 27 del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
- quede certificado que las personas que realizarán las actividades de fumigación y desratización dependientes de SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI S.L. , conforme a los artículos 3 y 4 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos biocidas hayan superado una formación en dicho ámbito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la citada norma reglamentaria.

Séptimo. Con fecha 07/05/2024 se reúne en quinta sesión la Mesa de Contratación, que se desarrolla a través del Portal de licitación SIREC, como sigue:

La licitadora **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L.** emite respuesta a este requerimiento con fecha 2 de mayo, aportando la siguiente documentación:

1. Acreditación de los trabajadores de AVESAN SANIDAD AMBIENTAL S.L que se entienden serán las personas encargadas de desempeñar las actividades.
2. Contrato de prestación de servicios profesionales entre SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI S.L y AVESAN SANIDAD AMBIENTAL S.L.
3. Inscripción de AVESAN SANIDAD AMBIENTAL S.L en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.
4. Relación nominal de los trabajadores de AVESAN SANIDAD AMBIENTAL S.L. emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
5. Justificantes emitidos por SiREC acreditativos de la presentación de sus ofertas con fecha 22/03/2024 y de documentación previa de fecha 22/04/2024.
6. Y por último, un informe donde expone los siguientes puntos que pasan a resumirse :
 - I. DEL ERROR INVOLUNTARIO Y/O ADMINISTRATIVO. “El error involuntario de no haber incluido la subcontratación en el DEUC es manifiestamente un error administrativo a la hora de su cumplimiento por parte del Departamento de Proyectos y Contratación en el momento de pre-

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.
29071 MÁLAGA; T: 951038000
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



MIGUEL BRIONES ARTACHO		22/07/2024 21:08:41	PÁGINA: 12 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9HZ414asE8e1x0zQ0faGiUj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

paración de la licitación, sin la más mínima intencionalidad que desprende el error de forma y así queremos transmitir al Órgano de Contratación.”

II. EL DEUC DEBE CONSIDERARSE QUE NO FORMA PARTE DE LA OFERTA, SINO DE LA PROPOSICIÓN. “La petición de acreditación profesional y/o empresarial para cumplir con el apartado, queda reflejada que tanto el propio licitador como la empresa subcontratada para tal fin, tienen que justificar la inscripción en el ROESBA, así como la acreditación de las personas que realizarán los tratamientos, siendo un motivo más que suficiente de que el servicio debe ser subcontratado por parte de nuestra empresa y que por el importe detallado del impacto económico del mismo no causa mayor complicación a la hora de ejecutar dicho servicio ni conlleva defecto insubsanable alguna a la hora de haber acreditado dicha subcontratación en el proceso de licitación” .

III. EFECTOS DE LA ERRÓNEA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC EN LO RELATIVO A LA INTENCIÓN DE SUBCONTRATAR. En este apartado pasa a citar diferentes resoluciones de Tribunales Contractuales. Se citan alguna de las incorporadas:

“Si estas omisiones o defectos subsanables se aprecian en la fase de licitación correspondiente a la apertura del sobre o archivo que contiene tal declaración, por ser patentes o evidentes, la mesa debe requerir al licitador a que los subsane, excluyendo al licitador si no los subsana, o los defectos apreciados son insubsanables. Si los posibles defectos se aprecian en el trámite de presentación y verificación de la documentación acreditativa por el primer clasificado, por la existencia de una discrepancia entre la declaración efectuada y la documentación presentada, si el defecto es susceptible de subsanación nada se opone a ello, y así nos hemos manifestado en la resolución 167/2019, de 22 de febrero” .

“(…) el TARCJA, en su RESOLUCIÓN N.º 103/2020, concluía: «En el supuesto que analizamos, no se observa que la incongruencia entre el contenido del DEUC y la documentación técnica responda a un propósito intencionado de ocultar la verdad, ni se puede calificar como declaración falsa de carácter grave. Se trata de un error involuntario, que no le coloca en posición de ventaja, ni supone vulneración de los principios de igualdad de trato y no discriminación, por cuanto la documentación técnica fue aportada al mismo tiempo que el resto de documentación».

Finalmente **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L** concluye con lo siguiente:

“Cabe delimitar conforme a lo expuesto que es posible corregir las declaraciones erróneas de forma hechas en el DEUC en relación con la subcontratación siempre y cuando como en el supuesto presente se tenga en cuenta:

- 1.- Que la subsanación de la información errónea inicial aportada en el DEUC no conlleve cambios ni novaciones en la oferta.
- 2.- Que de la subsanación ahora aportada en la documentación entregada no causa perjuicio o desventaja para el resto de licitadores.



MIGUEL BRIONES ARTACHO		22/07/2024 21:08:41	PÁGINA: 13 / 21
VERIFICACIÓN	NjyGwj9HZ414asE8e1x0zQ0faGiUj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.- Que el error manifiesto responda a un acto involuntario administrativo, no intencional, y no de un intento deliberado de ocultar la verdad.”

A la vista de la documentación presentada por la licitadora, la **Mesa manifiesta que no detecta mala intencionalidad por parte de la licitadora ni un intento por parte de la misma de ocultar la verdad**. No obstante, entiende que lo manifestado en su informe no se circunscribe a la situación que nos ocupa.

En primer lugar es preciso aclarar que, en el momento de la apertura del sobre electrónico número 1, no fue observado ningún defecto u omisión susceptible de subsanación por parte de la licitadora. Concretamente, tras la lectura del DEUC, la empresa parecía disponer de todos los requisitos de capacidad. Asimismo en este sobre debía haber presentado Declaración sobre subcontratación según modelo del Anexo IX si la intención de la empresa desde un primer momento era subcontratar parte de la prestación (tal como manifiestan, tratándose únicamente de un error involuntario a la hora de cumplir el DEUC), de conformidad con el apartado 9.2.1.i) del PCAP que rige esta contratación.

Es por este motivo, esto es, **no existir Declaración sobre subcontratación y un DEUC formalmente correcto en el que se indicaba que no se procedía a la subcontratación, por lo que no fue requerido por parte de la Mesa de Contratación ninguna subsanación al respecto ya que no se evidenciaba ningún error en este momento. Es en sede de comprobación de documentación previa a la adjudicación cuando se evidencia que la licitadora no cuenta con la habilitación empresarial específica** requerida de conformidad con los pliegos de esta contratación, apartados 10.7.2a.3 y apartado 4 del Anexo I.

En el presente caso, la Mesa entiende que no nos encontramos ante un mero error subsanable en la cumplimentación del DEUC como mantiene la licitadora y en las que basa su informe con las diferentes resoluciones de Tribunales Administrativos que plantea, todos los cuales reflejan prestaciones que no afectan a la habilitación, sino simplemente a la subcontratación. Esa diferencia (que afecte solo a la subcontratación vs que afecte a requisito de aptitud) justifica una diferencia de trato, como ha reconocido expresamente el Acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultivo de Contratación Administrativa de 29 de octubre de 2021, que al hacer un compendio de diversas resoluciones del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, avala las tesis formuladas por SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI S.L. cuando la discrepancia entre lo manifestado en el DEUC y la información/documentación aportada en el trámite del artículo 150 de la LCSP “no afecta la aptitud para contratar propiamente dicha, sino únicamente la subcontratación” . Concretamente (con cita de la Resolución 60/2020, de 14 de febrero del TARCJA), se admite que la discrepancia con el DEUC sea un mero error que lleva a admitir la oferta, cuando “ la discrepancia entre el DEUC y la oferta no se produce en los requisitos de aptitud para contratar sino en otros elementos” .

Ello no nos lleva más que a concluir que cuando la discrepancia entre el DEUC y lo manifestado en el trámite del artículo 150 LCSP sí afecta condiciones de aptitud, no cabe hablar de mero error subsana-



MIGUEL BRIONES ARTACHO		22/07/2024 21:08:41	PÁGINA: 14 / 21
VERIFICACIÓN	NjyGwj9HZ414asE8e1x0zQ0faGiUj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

ble. Y en este sentido la habilitación, de conformidad con el artículo 65 de la LCSP es un requisito de aptitud, el cual, en el último trámite de subsanación, la propia entidad SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI S.L. manifiesta que “actualmente (...) no dispone de clasificación y habilitación profesional” exigidos en este pliego.

El PCAP es claro al señalar en el **apartado 6.1., relativo a la Aptitud y Capacidad** para contratar, que:

«Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

[...]

*Asimismo, **deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I - apartado 4.**»*

Y lo determinado en el **Anexo I - apartado 4 :**

«4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusula 6)

Se exige habilitación empresarial o profesional: Si

En caso afirmativo, especificar:

Según lo dispuesto en el art 65.2 de la LCSP, las personas licitadoras deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que resulte exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

El licitador o la entidad con la que subcontrate el servicio de desinsectación, desinfección y desratización, deberá encontrarse inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma correspondiente, de conformidad al artículo 27 del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

Para la realización de actividades de fumigación y desratización, conforme a los artículos 3 y 4 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos biocidas, debe presentarse acreditación de las personas que realizarán estas tareas, en el que se certifique haber superado una formación en dicho ámbito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la citada norma reglamentaria.»

Por su parte, la **Resolución nº 995/2019, de 6 de septiembre, del TACRC** mantiene que, si bien la declaración responsable sustituye la documentación acreditativa de los requisitos de aptitud para

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.
29071 MÁLAGA; T: 951038000
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



MIGUEL BRIONES ARTACHO		22/07/2024 21:08:41	PÁGINA: 15 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9HZ414asE8e1x0zQ0faGiUj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contratar, verificándose la concurrencia de tales requisitos mediante la presentación del licitador propuesto como adjudicatario de la documentación acreditativa de aquellos, «*Dicha presentación de documentación y verificación con su examen del cumplimiento de los requisitos previos de aptitud del contratista, no convierte el requisito de la declaración responsable en un mero trámite formal inane de relevancia jurídica.*

(...)

*Por la declaración responsable conforme al DEUC, o por este directamente, el declarante certifica hechos y, por tanto, asume el deber de decir verdad sobre ellos, o lo que es lo mismo, se hace responsable -no solo en nombre de su empresa sino también personalmente- ante el órgano de contratación de la autenticidad de lo manifestado en la declaración y, **en particular, de que reúne los requisitos de aptitud para contratar exigidos** por la legislación de contratos, de acuerdo y en los términos establecidos en el pliego que rige la licitación, así como de que las circunstancias declaradas relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar concurren en la fecha final de presentación de ofertas (artículo 140.4 LCSP).*

(...)

*Sin entrar a examinar, pues no es competencia de este órgano revisor, las verdaderas razones que motivaron la contestación del representante de la recurrente en su DEUC a ambas preguntas, contradiciendo la verdad de los hechos; de haber sido aquellas un mero error, sería calificable de vencible y, por tanto, inexcusable, pues el declarante, representante de la licitadora, **tenía la obligación de conocer si su empresa disponía o no de las habilitaciones empresariales exigidas, o si necesitaba integrarlas con medios ajenos, así como si, en razón de ello, debía subcontratar o no parte del contrato**».*

Este argumento se mantiene por el *Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales* en la más reciente **Resolución nº 146/2022, 3 de febrero de 2022**, sobre el recurso nº1889/21 interpuesto por D.P.L.R.B. , en representación de FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. (FISSA), contra el acuerdo de adjudicación del contrato del “servicio de limpieza de los locales y embarcaciones dependientes de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Valencia” (Lote 1: Centros y embarcaciones dependientes de la Delegación Especial de Valencia).:

«Por tanto, no queda acreditada en el expediente la existencia error alguno en el DEUC de FISSA que fuera susceptible de subsanación, y ha de concluirse que ésta no disponía de la capacidad necesaria para ejecutar el contrato en el momento de presentar la oferta, pues la recurrente en tal fecha no estaba inscrita en el citado registro (hecho no controvertido), de forma y manera que la subsanación pretendida por ésta es inadmisibles, por suponer en verdad la alteración de la oferta presentada, con quiebra de los principios de igualdad y no discriminación entre los licitadores. »



MIGUEL BRIONES ARTACHO		22/07/2024 21:08:41	PÁGINA: 16 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9HZ414asE8e1x0zQ0faGiUj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En esta Resolución, que refleja una situación entre la recurrente y la Administración contratante muy similar a la que se presenta en este momento, el TACRC es contundente al respecto, según indica en su fundamento de derecho cuarto:

«Para la resolución del presente recurso conviene aclarar que el licitador que se valga de la habilitación especial de un tercero para ejecutar parte de su oferta completando así su capacidad debe indicar en el Archivo o Sobre nº 1 al rellenar el formulario DEUC, que tiene intención de subcontratar parte de la prestación.

Como resulta del artículo 139 de la LCSP, la presentación de una proposición implica que la misma se confeccione con arreglo a la propia LCSP, sus Reglamentos de desarrollo, los Pliegos, y, en lo relativo a este caso, a las normas que se han de tener en cuenta al confeccionar el DEUC.

Partiendo de lo anterior, el DEUC presentado por la adjudicataria no se ajusta a las reglas sobre presentación de ofertas aplicables a la presente licitación. Ello es así porque la ahora recurrente formuló su proposición sin indicar que recurriría a la subcontratación para poder ejecutar la prestación objeto del contrato y cumplir la habilitación exigida en los pliegos, relativo a la inscripción de la misma en registro que la habilite para el cumplimiento de lo exigido en el PPT respecto de las prestaciones de los servicios de desinfección, desinsectación y desratización. Esta subcontratación es un dato de gran relevancia puesto que a través de la misma se integra la habilitación para concurrir al procedimiento con medios ajenos, requisito de aptitud para contratar y se posibilita la ejecución del contrato conforme a lo exigido en los pliegos.»

Por tanto, tras el estudio de la documentación presentada en subsanación por **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L** y la normativa anteriormente comentada, la Mesa acuerda:

1.- **Excluir a SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI S.L, respecto al lote 8**, al no quedar acreditado en el expediente la existencia error alguno en el DEUC que fuera susceptible de subsanación, y concluir que ésta no disponía de la capacidad necesaria para ejecutar el contrato en el momento de presentar la oferta, pues la recurrente en tal fecha no estaba inscrita en el citado registro, careciendo de la habilitación profesional requerida en esta contratación (tal y como reconoce expresamente). Esta decisión se adopta sobre la base de los argumentos de la Resolución 146/2022 del TACRC, con pleno respeto a los principios de concurrencia e igualdad de trato.

2.- Conforme a lo anteriormente acordado, y siguiendo el orden de prelación de ofertas, la Mesa propone al órgano de contratación como empresa adjudicataria del **lote 8 a AURUM SERVICIOS INTEGRALES, S.A.** A estos efectos, se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día el siguiente a aquél en que sea recibido el requerimiento para que presente la documentación previa a la adjudicación por medios electrónicos, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.



MIGUEL BRIONES ARTACHO	22/07/2024 21:08:41	PÁGINA: 17 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9HZ414asE8e1x0zQ0faGiUj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Octavo.- Con fecha 19/06/2024, **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L.** interpone **recurso especial en materia de contratación** contra resolución de exclusión del procedimiento de licitación del lote 8. Asimismo, solicita que se adopten medidas cautelares necesarias para suspender el procedimiento de contratación hasta resolución del recurso.

Noveno.- Con fecha 25/06/2024 se reúne en Séptima sesión la Mesa de Contratación, con objeto de comprobar la documentación previa a la adjudicación requerida a **AURUM SERVICIOS INTEGRALES, S.A.**

Tras el examen de la documentación, ha quedado constatado que la licitadora cumple con todos los requisitos establecidos para la adjudicación del contrato de servicio en cuestión conforme a lo determinado en los Pliegos y normativa de aplicación, la Mesa acuerda:

Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del lote 8 del contrato denominado **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA”**, expediente CONTR 2023 1102320, a la empresa **AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A.**

Décimo.- Con fecha 28 de junio de 2024, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía adopta la Resolución de Medida Cautelar 74/2024, por la que **deniega la medida cautelar** de suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato con relación a este lote. Con fecha 5 de julio de 2024, dicta Resolución 260/2024, por la que se resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI S.L.**, contra la exclusión de su oferta del procedimiento de licitación del contrato respecto al lote 8, acordando **desestimar** el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Han sido de aplicación para la presente Resolución las siguientes normas: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la citada Ley, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.
29071 MÁLAGA; T: 951038000
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



MIGUEL BRIONES ARTACHO		22/07/2024 21:08:41	PÁGINA: 18 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9HZ414asE8e1x0zQ0faGiUj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Segundo. Los artículos 150, 151, 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referidos a la clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato, notificación de la adjudicación, y a la tramitación y adjudicación de este tipo de contratos por procedimiento abierto. Así como el artículo 153.3 del mismo texto legal referido a la formalización de este tipo de contratos, del que hace acopio el propio Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, apartado 10.9, que concretamente determina « *Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia*».

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y en uso de las atribuciones conferidas

RESUELVE

Primero. Adjudicar el lote 8 del contrato denominado SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, a la empresa **AURUM SERVICIOS INTEGRALES, S.A.**, para el periodo de vigencia del 1 de octubre de 2024 a 31 de octubre de 2025, si en dicha fecha se encuentra formalizado el contrato.

Los términos definitivos de la adjudicación, en consonancia con la oferta de la misma, se concretan en los aspectos siguientes:

- El importe de adjudicación del presente contrato es de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (885.903,48€) IVA. excluido, cantidad a la que corresponde un IVA. de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (186.039,73€). El importe total asciende a UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (1.071.943,21€) IVA. incluido.

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.
29071 MÁLAGA; T: 951038000
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



MIGUEL BRIONES ARTACHO		22/07/2024 21:08:41	PÁGINA: 19 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9HZ414asE8e1x0zQ0faGiUj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE 8

ANUALIDAD	TOTAL DÍAS	TOTAL HORAS	PRECIO/HORA (IVA.excl.)	IMPORTE ADJ. (IVA. Excl.)	IVA	TOTAL (IVA. Inc.)
2024	43	12.771		179.687,97€	37.734,47€	217.422,44€
2025 (Incluye diciembre 2024)	169	50.193	14,07 €	706.215,51€	148.305,26€	854.520,77€
TOTAL	212	62.964		885.903,48€	186.039,73€	1.071.943,21€

La empresa adjudicataria **AURUM SERVICIOS INTEGRALES, S.A.** se compromete a adscribir todos los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato y a la ejecución de las **mejoras** presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, sin coste adicional para la Administración, para este **lote número 8**, y en concreto:

- El suministro semanal de **dos rollos de papel higiénico por cada váter** para cada uno de los centros educativos comprendidos en el objeto de este lote del contrato.
 - El suministro y reposición semanal de **gel de manos** en todos los cuartos de baño/aseos de cada uno de los centros educativos comprendidos en el objeto de este lote del contrato.
 - La colocación de **recipientes de pilas, bolígrafos, cartuchos de tinta, tóner** en cada uno de los Centros Educativos comprendidos en el objeto de este lote del contrato, así como su recogida y envío para reciclaje por una empresa autorizada para ello.
- La empresa **AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A.** se compromete a poner a disposición de la Administración contratante, durante el periodo del contrato y sin coste adicional, una bolsa de **100 horas** para la realización de servicios de limpieza de carácter extraordinario, a demanda del Director del Centro, en cada uno de los Centros Educativos comprendidos en el objeto de este lote del contrato.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente adjudicación en el perfil del contratante de este órgano de contratación y notificar el contenido de la presente resolución a los candidatos y licitadores, según lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. Advertir a los interesados que la presente resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en el

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.
29071 MÁLAGA; T: 951038000
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



MIGUEL BRIONES ARTACHO	22/07/2024 21:08:41	PÁGINA: 20 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9HZ414asE8e1x0zQ0faGiUj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado ésta, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 50.1.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Miguel Briones Artacho

Avda de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples.
29071 MÁLAGA; T: 951038000
información.dpma.ced@juntadeandalucia.es



MIGUEL BRIONES ARTACHO		22/07/2024 21:08:41	PÁGINA: 21 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9HZ414asE8e1x0zQ0faGiUj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	